



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 de Mayo de 2008.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de Marzo de 2008 a la categoría once (11) a todos aquellos agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional Asistencial tramo Personal Profesional, que al 01 de Marzo de 2008 posean una antigüedad superior a dieciocho (18) años desde el inicio de la relación laboral con este Municipio.

ARTICULO 2°.- Promuévase a partir del 01 de Marzo de 2008 a la categoría diez (10) a todos aquellos agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional Asistencial tramo Personal Profesional, que al 01 de Marzo de 2008 posean una antigüedad superior a doce (12) años e igual o inferior a dieciocho (18) años desde el inicio de la relación laboral con este Municipio.

ARTICULO 3°.- Promuévase a partir del 01 de Marzo de 2008 una (1) categoría a todos aquellos agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional Asistencial tramo Personal Técnico, Personal Auxiliar y Personal Ayudante, que al 01 de Marzo de 2008 posean una antigüedad superior a doce (12) años e



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

inferior a dieciocho (18) años desde el inicio de la relación laboral con este Municipio.

ARTICULO 4°.- Promuévase a partir del 01 de Marzo de 2008 dos (2) categorías a todos aquellos agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional Asistencial tramo Personal Técnico, Personal Auxiliar y Personal Ayudante, que al 01 de Marzo de 2008 posean una antigüedad superior a dieciocho (18) años e igual o inferior a veinticuatro (24) años desde el inicio de la relación laboral con este Municipio.

ARTICULO 5°.- Promuévase a partir del 01 de Marzo de 2008 tres (3) categorías a todos aquellos agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional Asistencial tramo Personal Técnico, Personal Auxiliar y Personal Ayudante, que al 01 de Marzo de 2008 posean una antigüedad superior a veinticuatro (24) años desde el inicio de la relación laboral con este Municipio.

ARTICULO 6°.- Las promociones dispuestas en virtud del presente instrumento son de carácter excepcional. En lo sucesivo las promociones que les correspondiere a los agentes del Agrupamiento Profesional Asistencial en los diferentes tramos, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1368/86 y sus modificatorias.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 7°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Ocho Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho.

ORDENANZA N° 4423/08

Expte. C.D. N° 649-I-08

Expte. DEM N° 3685-I-08

FDO: DR. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
AB. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA